

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0099-R

Puerto Bolivar, 11 de diciembre de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, mediante Decreto Ley Nro.1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0099-R

Puerto Bolivar, 11 de diciembre de 2023

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, mediante Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: "...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0099-R

Puerto Bolivar, 11 de diciembre de 2023

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: "...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "(...) 3. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco";

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Catálogo electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa";

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: "...Suscripción de contratos. - (...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega";

Que, el artículo 57 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "...Modelo de uso obligatorio de los pliegos. - El Servicio Nacional de Contratación Pública, es el encargado de emitir el modelo de uso obligatorio de pliegos para las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los que serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);

Que, el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "... Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda;

Que, el artículo 92 del Reglamento *Ibidem* indica que: "...Contratación de bienes y servicios normalizados. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0099-R

Puerto Bolivar, 11 de diciembre de 2023

no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, el artículo 93 del Reglamento *Ibidem* señala: “... Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 108 del Reglamento *Ibidem* establece: Gran Compra con Puja o Mejor Oferta. - El procedimiento de gran compra con puja o mejor oferta será aplicado para la generación de aquellas órdenes cuyo valor sea mayor al correspondiente a la menor cuantía de bienes y servicios. El sistema invitará a todos los suscriptores del convenio marco, que cuenten con la cobertura geográfica. La entidad contratante al momento de generar la respectiva orden de compra deberá seleccionar entre el procedimiento de Gran Compra con Puja o Gran Compra con Mejor Oferta.

En caso de una Gran Compra con Puja, los proveedores deberán participar en la puja respectiva que se efectuará dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la invitación conforme el respectivo cronograma. La postura presentada por los proveedores deberá ser obligatoriamente menor al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

En caso de una Gran Compra con Mejor Oferta, los proveedores realizarán una sola postura dentro de las siguientes veinte y cuatro (24) horas, la que obligatoriamente deberá ser inferior al precio referencial establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

En ambos casos. Gran Compra con Puja o Gran Compra con Mejor Oferta, el sistema seleccionará automáticamente al proveedor cuya postura sea la de mejor costo. (...);

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0049-R de fecha 17 de octubre de 2022, esta Gerencia resolvió “Establecer los lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación de APPB y trámites relacionados acordes al nuevo reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0090-R del 23 de noviembre de 2023 se aprobó la décima segunda reforma al PAC 2023, donde consta la siguiente contratación:



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0099-R

Puerto Bolivar, 11 de diciembre de 2023

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2023	Período
852500021	Servicio	No aplica	Normalizado	Catálogo electrónico	Servicio de seguridad física y vigilancia sobre personal, bienes, equipos e instalaciones del área administrativa	85.893,84	C3
852500062	Servicio	No aplica	Normalizado	Catálogo electrónico	y muelle de cabotaje de autoridad portuaria de puerto bolívar para el periodo del año 2024 (12 meses)	21.258,12	C3

Que, con memorando Nro. APPB-PAD-2022-0445-M de fecha 8 de diciembre de 2023, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, remite a esta Gerencia, la Solicitud de aprobación de documentos de la etapa preparatoria del Proceso de Contratación denominado "**SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE: PERSONAL, BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA MUELLE DE CABOTAJE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA EL PERÍODO DEL AÑO 2023 (12 MESES)**"; y los anexos correspondientes a la documentación relevante;

Que, en el precitado memorando, el Jefe Administrativo, señala que para este proceso de contratación cuyo objeto de contratación se denomina "**SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE PERSONAL, BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y MUELLE DE CABOTAJE DE APPB PARA EL AÑO 2024 (12 MESES)**", el área requirente es la Gestión de Control de Delegación de Servicios Portuarios, quien mediante memorando APPB-CDSP-2023-0264-M del 04 de diciembre de 2023, procedió a despachar al Departamento Administrativo la documentación relevante que estructuró y gestionó:



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0099-R

Puerto Bolivar, 11 de diciembre de 2023

- Autorización del Ministerio de Gobierno con oficio Nro. MDG-VDI-SOP-DRCS-2021-1525-O del 23/07/2021 con anexos
- Informe de Necesidad de la contratación No. IN-SI-004-2023.
- Términos de referencia del 1 de diciembre de 2023.
- Verificación de existencia del servicio en la herramienta informática Catálogo Electrónico del portal compras públicas.
- Certificación PAC del objeto de contratación del 4/12/2023.
- Certificación presupuestaria futura No. 69 por el valor de USD. 107.151,96 (sin IVA) del 07/12/2023.

Que, el Jefe Administrativo en el memorando de la referencia, señala que, de acuerdo a la base legal, el contenido de la indicada comunicación y la documentación relevante adjunta corresponde al suscrito, efectuar lo siguiente:

- Aprobar los documentos precontractuales presentados por el área requirente y autorizar el inicio del proceso de contratación.
- Autorizar el gasto conforme a la normativa pertinente.
- Designar y notificar al administrador de la orden de compra resultante.

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la documentación correspondiente de la etapa preparatoria anexa a la presente Resolución, para la contratación del "**SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE: PERSONAL, BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y MUELLE DE CABOTAJE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA EL PERÍODO DEL AÑO 2024 (12 MESES)**".

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso por **catálogo electrónico** para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el "**SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA Y VIGILANCIA SOBRE: PERSONAL, BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y MUELLE DE CABOTAJE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA EL PERÍODO DEL AÑO 2024 (12 MESES)**".



Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0099-R

Puerto Bolívar, 11 de diciembre de 2023

Artículo 3.- Disponer que el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, proceda a la publicación en el Portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de la presente Resolución, y demás documentación que forma parte del proceso de la referencia.

Artículo 4.- Designar al **Geól. Vicente Arcentales Alvarracín**, como administrador de la correspondiente orden de compra.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PAD-2023-0445-M

Anexos:

- rme_de_necesidad_no__in-si-004-2023_contratacion_seguridad_2024-signed-signed0586606001702044592.pdf
- appb-appb-2021-0215-e01587080017017070500034230001702044590.pdf
- lista_de_compra0041481001702044593.pdf
- certificación_presupuestaria_no.313-signed-signed.pdf
- o-ministerial-0058-costos-referenciales-para-el-servicio-de-seguridad-privada0856233001701706948.pdf
- certificación_plurianual_no.69-signed-signed.pdf
- presupuesto_referencial-signed02706920017017069960917976001702044593.pdf
- autoridad_portuaria_puerto_bolivar-2021015275100162698153701239960017017069230129715001702044592.pdf
- appb-cdsp-2023-0264-m.pdf
- certificación_pac-signed0342222001702044591.pdf
- terminos_de_referencia_contratar_seguridad_2024-signed-signed0138346001702044541.pdf
- Informe sustento de autorización m. gobierno

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Señor Ingeniero
Vicente Efraín Arcentales Alvarracín
Subproceso Seguridad Integral de la Delegación



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0099-R

Puerto Bolívar, 11 de diciembre de 2023

Señora Magíster
Verónica Elizabeth Armijos Neira
Responsable del Subproceso de Compras Públicas

Dá

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

Dirección: Av. Bolívar Madero Vargas 3102

Código postal: 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

www.puertobolivar.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**